

FAQ PREGUNTAS FRECUENTES BONIFICACIONES



FAQ PREGUNTAS SOBRE FORMACIÓN BONIFICADA

¿Qué es la formación bonificada?

Es un sistema que permite a las empresas financiar la formación de sus trabajadores mediante las cotizaciones a la seguridad social.

¿Quién se puede beneficiar?

Pueden beneficiarse las empresas con centro de trabajo en España que cuenten con trabajadores indefinidos, temporales o fijos discontinuos, siempre que cumplan los requisitos establecidos por FUNDA.

¿Cuáles son los importes para bonificar por las empresas?

Empresas de entre 1 y 5 trabajadores	Una cantidad mínima de 420 € anuales para destinar a la formación continua de los empleados.
Empresas de entre 6 y 9 trabajadores	Crédito equivalente al 100 % de la cantidad cotizada el año anterior
Empresas de entre 10 y 49 trabajadores	Crédito equivalente al 75 % de la cantidad que hayan cotizado el año anterior
Empresas de entre 50 y 249 trabajadores	Crédito del 60 % de la cantidad cotizada el año anterior.
Empresas de 250 o más trabajadores	Crédito del 50 % del importe cotizado el año anterior

¿Cuál es el mínimo que tiene mi empresa para bonificar?

El importe mínimo con al menos un trabajador en alta en el Régimen General de la Seguridad social es de 420 euros, podemos consultar el crédito disponible mediante contrato de encomienda (que nos permite saber cuánto le queda disponible).

¿Quién puede beneficiarse de la formación bonificada?

Cualquier trabajador dado de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

¡Importante!: No pueden acceder a la formación bonificada trabajadores dados de alta como autónomos, autónomos societarios, ni en el RETA.

¿Cómo se el crédito disponible para formación?

Accediendo a la FUNDAE: [Simulador](#)

Entrando en fundae.es con el certificado digital y consultando el crédito disponible

Os podemos enviar nosotros el informe de crédito. Para ello tendrás que firmar un contrato de encomienda. El contrato de encomienda es un documento destinado a regular la relación entre la empresa que proporciona y organiza su formación.

Puedes bajarlo desde [aquí](#) o solicitar que te lo enviemos escribiéndonos un correo electrónico a formacion@sdelisol.com.

Obligatoriedad de comunicación de la formación bonificada a la RLT

Toda empresa que cuente con representación legal de los trabajadores y vaya a realizar formación bonificada, tiene la obligación de informar a dicha RLT al menos 15 días hábiles, antes del inicio de la formación.

[Aquí](#) encontraremos el documento de información a la RLT.

¿Cómo se realiza la bonificación?

El curso bonificable hay que pagarlo de la manera habitual (antes de comenzar la formación). Al finalizar el curso con éxito (siempre que se finalice correctamente, realizar los contenidos completos y tener un tiempo de conexión mínimo de un 75% del total del curso), se puede descontar su importe de los seguros sociales de los siguientes meses y siempre dentro del año de la factura de formación bonificada.

Para poder bonificar la empresa debe encontrarse al corriente de pago frente a la agencia tributaria y la seguridad social.

La bonificación podrá aplicarse en cualquier código de C.C. de la empresa.

En caso de que la liquidación resulte a favor del usuario el recibo de liquidación de cotizaciones será considerado como una solicitud de saldo acreedor y la TGSS tramitará la devolución del importe correspondiente.

Las empresas deben identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad las bonificaciones que se apliquen, cuentas 74 o 75 (subvención) o 642 (S.S a cargo de la empresa saldo acreedor)

¿Qué pasa con el IVA?

Las facturas se presentan con IVA ya que nuestra actividad principal no es la formativa y estamos obligados a facturar con IVA.

El IVA se desgrava luego en la declaración y no se tiene en cuenta para la bonificación.

Cuando puedo descontar de los seguros sociales el importe de la formación

Se podrá descontar la cuantía del curso una vez finalizada y **superada** la formación.

COFINANCIACIÓN PRIVADA

La cofinanciación es la obligación de algunas empresas de aportar un porcentaje del coste de la formación bonificada, depende del tamaño de su plantilla. No todas las empresas están sujetas a esta obligación, las microempresas de hasta 5 trabajadores pueden bonificar el 100%. A partir de 6 tendrán que asumir un porcentaje mínimo que aumenta con el tamaño de la plantilla.

HE CONTRATADO UN NUEVO TRABAJADOR ¿PUEDE HACER YA LA FORMACIÓN?

Siempre que al comienzo de la formación el trabajador esté dado de alta en la empresa puede realizar la formación sin problema.

